

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0000891 -SDQS No: 228482025

A los 10 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0000891 -SDQS No: 228482025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0001730
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

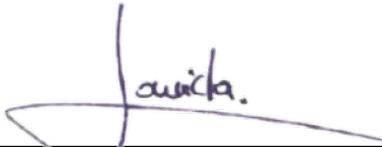
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0001730 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de Febrero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Febrero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0001730

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0000891** -SDQS No: **228482025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Laura Viviana Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud)

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0000891 - SDQS No. 228482025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DESDE AGOSTO DEL AÑO PASADO REPORTAN QUE AL RESPALDO DONDE VIVE, HAY 6 CANINOS EN UNA VIVIENDA, QUE HASTA LA FECHA NO SE LES HA BRINDADO ALIMENTO, LOS CANINOS TIENEN PROPIETARIO PERO NO LOS SACAN HACER SUS NECESIDADES, LLORAN Y AULLAN CONSTANTEMENTE, DESCONOCEN EN QUE MOMENTO PERMANECE LOS PROPIETARIOS EN EL LUGAR, POR QUE GOLPEAN, PERO NO ABREN LA PUERTA Y ALGUNAS VECES SI ESCUCHAN QUE LOS PROPIETARIOS SE ENCUENTRAN EN LA VIVIENDA. LOS CANINOS LLORAN CONSTANTEMENTE, CONSIDERAN QUE ES POR HAMBRE. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, el pasado 28 de agosto de 2024, a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 90 A No. 72 B (Dirección corroborada en campo: Carrera 90 A No. 72 B – 40), barrio Florencia de la localidad de Engativá. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se ubicó el predio del responsable de los animales, pero nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de marzo de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 6014399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



PROCESO PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMDS-PRUB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	28 Agosto 2024	HORA INICIAL	12:35	HORA FINAL	12:50
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA	Programa Granja	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Oficio
TIPOLOGIA DE PETICION	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado	
NUMERO DE RADICADO O QUIJA	DE VISITA	2024BAE0010479	Verificación condiciones bienestar animal			

IDENTIFICACION DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cedula Extranjera

Número de documento: _____ de _____ Género: _____ Edad: _____

Dirección de la diligencia: Carrera 90 A # 72 B 40 Estrato: _____

Localidad: Engativa Barrio: Flornicia Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO

Número de documento: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cedula Extranjera

Nombre: _____ Teléfono: _____ Género: _____ Edad: _____

(E-mail): _____ Personas que habitan en el predio: _____

Tipo de vivienda: _____ Autoría ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____

CLASIFICACION DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permite el ingreso

¿Se busca comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): 3 días Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remite a inspección de Policía Remite a GILMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: caninos y gallinas hacinados en lote

Observaciones adicionales: Dirección predio: _____, al llegar a la dirección se portada se observa un lote, dentro están 2 caninos raza chihuahua hacinados en un canal y varias gallinas, el lote lleno de objetos en desuso, una habitante del sector informa que sabe donde vive el dueño del lote, en la vivienda se golpea varias veces pero nadie responde

FAUNA SILVESTRE: Acta de Inmuebles No: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: _____ No Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 86A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de los animales salvajes en la presente visita, la cual consiste en retener dichos animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

(El(los) animal(es) que requiere(n) su aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No. _____)

Nombre: _____

Forma: _____

Cargo / grado: _____

Firma: _____

Función: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (al o(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano) que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles e infecciosas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendida eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual en concordancia con medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si No

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: Si No (Se solicita cumplimiento de bienestar?)

Número de individuos visitados:

Número de fellos atendidos de procedimientos de campo:

Número de Conceptos favorables:

Número de Conceptos desfavorables:

Número de Consultas pendientes: